

LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Instruméntase en el ámbito del territorio provincial, el **FORMULARIO UNICO DUPLICADO**, para el control del expendio de psicofármacos, psicotrópicos y otros fármacos que la Secretaría de Salud determine por Acto Administrativo pertinente su expendio; el que contará con los datos específicos que se establecen en el artículo siguiente.-

ARTICULO 2º.- Determinase que en el formulario de referencia se deberán consignar los siguientes datos:

- * Nombre y Apellido del paciente.
- * Domicilio, edad y obra social.
- * Detalle de la prescripción de hasta 2(dos) medicamentos por formulario.
- * Firma y sello del profesional médico y fecha de la prescripción.
- * Los formularios serán numerados en forma correlativa.
- * Las enmiendas serán salvadas al dorso del mismo, con firma y sello del profesional y fecha que deberá ser coincidente con la de la prescripción original.
- * Los formularios inutilizados deberán ser presentados con la leyenda: **"ANULADO"**, cruzando la extensión del mismo.-

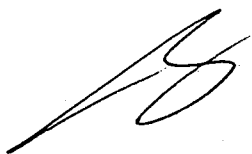
ARTICULO 3º.- Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no se podrá expender los medicamentos detallados en el Artículo 1º, sino mediante el **FORMULARIO UNICO DUPLICADO**.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que los infractores del artículo precedente serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Clausura temporaria o definitiva del establecimiento farmacéutico.
3. Suspensión del profesional Director Técnico del establecimiento en cuestión, remitiéndose los antecedentes a la Justicia.

La evaluación y ejecución de las sanciones mencionadas, serán responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Auditoria Médica de la Secretaría de Salud Publica, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia.-

ARTICULO 5º.- Apruébase el **FORMULARIO UNICO DUPLICADO**, que figura en el **ANEXO I**, que forma parte de la presente Ley.-



FUNCION LEGISLATIVA

6.313

LA RIOJA

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 6.313.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja

6.313

FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

ANEXO I

ANVERSO Y REVERSO DEL FORMULARIO

(Anverso I)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

FORMULARIO PARA EL CONTRALOR DE PRESCRIPCIONES DE PSICOFARMACOS - PSICOTROPICOS -
OTROS FARMACOS (Ley Nº 6.313)

PACIENTE:.....EDAD:.....
R/P
1:.....
2:.....

A 0001 PARA EL PROFESIONAL

(Anverso II)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

FORMULARIO PARA EL CONTRALOR DE PRESCRIPCIONES DE PSICOFARMACOS -PSICOTROPICOS -
OTROS FARMACOS (Ley Nº 6.313)

PACIENTE:.....
EDAD:.....SEXO:.....O.S.:.....
DOC.TIPO:.....Nº:.....
DOMICILIO:.....
R/P
1:.....
2:.....

LA RIOJA,....de.....de 199..-

A 0001 PARA LA FARMACIA

FIRMA Y SELLO

(Reverso Cuerpo II)

RETIRADO POR

NOMBRE Y APELLIDO:.....
D.N.I. Nº:.....
DOMICILIO:
PARENTESCO:

FIRMA.....
FECHA.....

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja